

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 15 de Septiembre de 1951

Núm. 208

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Excmo. Diputación Provincial

Bases para la provisión de una beca en la Escuela Profesional de Comercio de León.

1.ª Esta beca comprende el importe de la matrícula y libros que correspondan a cada curso académico, y se abonará al representante legal del interesado, mediante presupuesto, que será debidamente comprobado por la Intervención de fondos, por los medios que estime procedentes.

En todo caso, el aumento culpable de dicho presupuesto dará lugar a la anulación del beneficio y a la devolución íntegra de la cantidad percibida, que será exigida por la vía de apremio.

Una vez recibida la cantidad, su receptor se obliga a justificar en forma auténtica, en el plazo de ocho días, su inversión, bajo los apercibimientos de la responsabilidad de toda índole en que, en otro caso, pudiera incurrir.

2.ª El beneficio de que se trata durará el tiempo señalado en los planes académicos para la terminación de la carrera de Comercio en su grado Pericial, o en su grado Profesional, si fuera ya Perito el que resulte beneficiario. En todo caso, el interesado está obligado a realizar sus estudios con carácter oficial y con el máximo aprovechamiento obteniendo al final calificaciones no inferiores a Notable, pues, de lo contrario, caducará el beneficio.

3.ª Los solicitantes presentarán, además de la correspondiente solicitud, los documentos que a continuación se expresan, en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

a) Certificación de nacimiento del solicitante dentro de la provincia o, en su defecto, del padre o, en su caso, la madre del mismo con idéntica circunstancia o certificación de residencia en la provincia durante más de diez años.

b) Idem de buena conducta.

c) Idem de adhesión al Glorioso Movimiento.

d) Documentación acreditativa de la situación económica familiar.

e) Los demás documentos justificativos de méritos especiales o circunstancias que alegue el peticionario.

4.ª La Corporación podrá ordenar que se realice una prueba de suficiencia, para acreditar la preparación de los solicitantes.

5.ª El que resulte agraciado queda obligado a comunicar a la Excelentísima Diputación el cuadro de estudios del Centro, nota de Profesores, y cuantos datos se le pidan en orden a sus actividades académicas. Al finalizar el curso habrá de presentar certificación acreditativa de las calificaciones obtenidas.

6.ª La Excmo. Diputación apreciará libremente, en conciencia, previo examen de los documentos presentados, e incluso adquiriendo noticias extraoficiales, si lo considera

oportuno, las circunstancias del aspirante, y, en vista de ellas y de las disposiciones que, en su caso, determinan preferencia, adjudicará el beneficio, o lo declarará desierto si, a su juicio, ningún aspirante reúne las condiciones necesarias.

León, 8 de Septiembre de 1951.—
El Presidente, Ramón Cañas. 3000

Esta Corporación abre concurso para la provisión de una beca de 2.500 pesetas en el Colegio Mayor Universitario «San Isidoro», de León, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.ª Las solicitudes se presentarán durante el plazo de diez días hábiles, en la Secretaría de la Excelentísima Diputación, acompañadas de la documentación siguiente, debidamente reintegrada:

a) Certificación de nacimiento, que acreditará éste dentro de la provincia, o del padre del solicitante con la misma circunstancia, o, en defecto de las anteriores, certificación de residencia en la misma durante más de diez años.

b) Idem de buena conducta.

c) Idem de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

d) Documentos justificativos de la situación económica de los solicitantes y sus padres o personas encargadas de su educación.

e) Los demás documentos que justifiquen méritos especiales o circunstancias que alegue el peticionario.

2.ª La Excmo. Diputación apreciará libremente en conciencia, pre-

vie examen de los documentos presentados, e incluso adquiriendo noticias extraoficiales, si lo considera oportuno, las circunstancias de merecimientos y pobreza del aspirante, y, en vista de ellas, adjudicará la beca o la declarará desierta si, a su juicio, ningún aspirante reúne las condiciones necesarias.

3.ª La Excma. Diputación podrá discrecionalmente, en cualquier momento, anular el beneficio concedido por la desaplicación o deficiente conducta del becario.

León, 10 de Septiembre de 1951.—
El Presidente, Ramón Cañas. 3060

Administración municipal

Ayuntamiento de Camponaraya

Habiendo sido solicitado por los vecinos de Magaz de Abajo, de este término, D. Alfredo Asenjo Enriquez y D. José Salvadores Barrio, parcelas de terreno sobrente de la vía pública, en los lugares que en los expedientes instruidos se señalan, los que pueden ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento, por cuantas personas se encuentren interesadas, se hace público por espacio de quince días, a los solos efectos de oír reclamaciones, debiendo hacerlo ante esta Alcaldía.

Camponaraya, a 30 de Agosto de 1951.—El Alcalde, P. Ovalle.
2985 Núm. 852.—29,70 ptas

Ayuntamiento de Sabero

Se hace público que la Coración en pleno municipal, en sesión del día 7 de Septiembre actual, acordó aprobar la cimentación de obras de construcción de Casa Consistorial, por una diferencia entre la cimentación proyectada y la ejecutada de 90.427,06 pesetas, cuyo acuerdo se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones. 2995

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, en el presupuesto extraordinario, para atender al pago de la diferencia entre la cimentación proyectada y las obras de construcción de Casa Consistorial, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Sabero, 8 de Septiembre de 1951.—
El Alcalde, (iegible) 2994

Ayuntamiento de Soto y Amio

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria correspondiente al día 4 del actual, acordó aprobar, entre otros asuntos incluidos en el orden del día, las Ordenanzas municipales que empezarán a regir en el próximo ejercicio, y que a continuación se detallan:

1. Recargo municipal sobre explotaciones mineras.
2. Derechos y tasas sobre postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución, etc.
3. Derechos y tasas sobre el rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.
4. Derechos y tasas en documentos que expida la administración municipal.
5. Recargo municipal sobre el gas y la electricidad.

Las que pueden examinarse en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del anuncio precedente, a los solos efectos de oír reclamaciones, las que se deben presentar en esta Alcaldía, y en horas de oficina señaladas al efecto, debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre.

Soto y Amio, a 7 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, Angel González. 2992

Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza

Habiendo sido fijadas por este Ayuntamiento las cuotas en el padrón general que ha sido confeccionado, de los vecinos sujetos a tributar por los arbitrios municipales contenidos en el presupuesto municipal ordinario del corriente año de 1951, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días.

Las reclamaciones que pueden formularse han de ser a la vista de las cuotas por los propios interesados, los que, caso de no estar conformes, elevarán escrito, en el plazo de tres días, al Sr. Alcalde; de no llegar a un acuerdo entre el Ayuntamiento y el reclamante, éste quedará sujeto a la fiscalización. Para cuantos no se presenten a ver sus cuotas, se entienden conformes con las mismas, y aceptado el concierto.

Santa Colomba de Somoza, a 7 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, Virgilio Quintana. 2991

Ayuntamiento de Valdefresno

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y dictámenes de la Comisión de Hacien-

da, las cuentas municipales de presupuesto y caudales, correspondientes a los ejercicios de 1948, 49 y 50.

Durante dicho plazo, y los ocho días siguientes, podrán ser examinadas y formularse contra las mismas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valdefresno, a 4 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, Miguel Gutiérrez. 2971

Ayuntamiento de Benusa

Formadas las cuentas municipales de los ejercicios de 1948, 49 y 50, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de sus justificantes, por espacio de quince días, para que durante dicho plazo y los ocho días siguientes, pueden examinarse por cuantas personas les interese, y formular cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Benusa, a 27 de Agosto de 1951.—
El Alcalde, Venancio Arias. 2922

Administración de Justicia

Cédula de citación

Rajera, Juan, mayor de edad, casado, industrial, natural y vecino de Almendralejo (Badajoz) y cuya actual residencia se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de recibirle declaración en concepto de perjudicado en sumario núm. 117 de 1951 por hurto, y serle ofrecido el contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga, 3 de Septiembre de 1951.—El Secretario judicial, Ramón de la Fuente. 2945

Requisitoria

O'aria Merino, Ezequiel, hijo de Teodoro, domiciliado últimamente en Villamarco, y cuyo actual domicilio así como sus circunstancias, se ignoran, procesado en causa número 35 de 1951, sobre robo, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días a ser indagado y constituirse en prisión, que le ha sido decretada en la aludida causa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villafranca del Bierzo a 6 de Septiembre de 1951.—José M.ª Ruiz.—
El Secretario, Pedro Fernández. 3018